

## HEGEL BAJO LA ROJIGUALDA. A PROPÓSITO DE DOS LIBROS DE FEDERICO FERNÁNDEZ-CREHUET

RUBÉN PÉREZ TRUJILLANO  
Universidad de Sevilla  
pereztrujillano@gmail.com

FERNÁNDEZ-CREHUET LÓPEZ, Federico, *Hegel bajo la esvástica. La filosofía jurídica de Karl Larenz y Julius Binder*, Comares, Granada, 2017.

FERNÁNDEZ-CREHUET LÓPEZ, Federico, *El Leviathan franquista. Notas sobre la teoría del Estado bajo la Dictadura*, Comares, Granada, 2017.

Esta reseña quizá pueda llamar la atención no tanto por su contenido como por su forma. A la vista está que posee un carácter doble, pues responde al análisis, en efecto, de los dos libros citados en la cabecera. Entonces vaya por delante la justificación. A mi modo de ver, existe una tesis fundamental en las obras reseñadas que reclama un abordaje conjunto. Veamos.

Hay un especial nexo en lo que a filosofía jurídica se refiere entre la Alemania de la época de Weimar y del nacionalsocialismo y la España de la II República y de la dictadura; un nexo que se plasma en viajes y estancias académicas de iusfilósofos españoles a tierras germanas y, desde luego, en una recepción y traducción de no pocas obras de aquellos pagos al castellano. Curioso es que, hasta ahora, los autores que se han dedicado al estudio de la historia de la filosofía jurídica franquista hayan pasado de puntillas ante tal realidad, que por evidente parece *prima facie* insoslayable. Más bien se ha ahondado en las raíces iusnaturalistas —sobre todo aquellas que se hunden en la segunda escolástica— de la filosofía jurídica española del siglo XX, obviando un dato relevante: tal explicación se erigió como la oficial de la dictadura franquista en aras de construir una continuidad y un pasado histórico español de carácter monumental y cimero. Me parece que desmitificar tal andamiaje intelectual y buscar otras raíces —sigamos con la metáfora arbórea, por cierto tan del gusto totalitario por su biologicismo— es uno de los aciertos de estos dos trabajos.

La primera de las monografías, si atendemos al criterio de su aparición editorial, *Hegel bajo la esvástica*, procura relatar un hecho relativamente desconocido entre nosotros: el renacimiento de la filosofía neohegeliana en la época nacionalsocialista y el consiguiente desplazamiento que sufrió el paradigma neokantiano que era dominante por aquel entonces. El texto está dividido en cuatro grandes capítulos que, hasta cierto punto, eran pre-visibility. El primero se ocupa de los *Fundamentos de la filosofía del derecho*

de Hegel y de la idea de Estado. El segundo de los autores que ya se han detenido a estudiar el asunto de la conexión entre el nacionalsocialismo y la filosofía hegeliana, quedando patente que en Alemania es difícil descubrir mediterráneos filosóficos. El tercer capítulo, que constituye el núcleo de esta obra, afronta un análisis —bastante descriptivo todo hay que decirlo— de la filosofía jurídica de Karl Larenz y de Julius Binder. Por último, como suele ser usual, se cierra la monografía con unas conclusiones. Llegado este punto me parece que han de ser convenientemente resaltadas algunas ideas maduradas en cada uno de los capítulos.

Es fehaciente que Federico Fernández-Crehuet López no es un neófito en la filosofía jurídica alemana del XIX. Y aquí cumple hablar del autor. Ya en 2008 había publicado una monografía sobre F. C. Savigny en la que se adentraba en los entresijos del Ochocientos alemán. El manejo de la literatura histórico-jurídica que se empleó para aquella obra es rentabilizado en la que se comenta, pues en el primer capítulo se contextualiza la teoría del Estado por medio de su circunstancia prusiana huyendo de aquellas interpretaciones de Hegel que tratan de rescatarlo de su tiempo y terminan forzando tanto sus ideas que aparecen completamente desconocidas. Se agradece el uso de las fuentes originales, tal y como es preceptivo en un trabajo universitario de ciertos vuelos, pues parece inexcusable que alguien que escribe una monografía sobre Hegel no acceda a su pensamiento a través de traducciones que en muchos casos, como apunta el autor, han llegado a nosotros cercenadas e incompletas o bien plagadas de errores. La afirmación parece una perogrullada. Nadie ignora cuál es el riesgo de las traducciones y Fernández-Crehuet las conoce bien porque ha vertido al castellano algunas de ascendencia alemana. Sin embargo, las observaciones concretas que el autor sienta al respecto encierran un destello de verdad hasta entonces velada acerca de lo ingenuos que podemos llegar a ser. Igualmente en este primer capítulo se señalan aquellos lugares de la obra de Hegel que son más compatibles con una mirada en clave nacionalsocialista sin por ello caer en la búsqueda o imputación de culpabilidades morales o éticas, lo cual no es menos preceptivo pese a ser un tanto más atípico.

En el segundo capítulo se traza un breve *status quaestionis* que recorre algunas lecturas de la obra del profesor de Jena. Si bien algunos de los autores cuyas obras se analizan son entre nosotros relativamente conocidos, Fernández-Crehuet también dedica algunas líneas a obras que defienden tesis sugerentes o provocativas pero a las que no se les ha prestado demasiada atención o simplemente son bastante desconocidas, como es el caso, por ejemplo, de la obra de Hubert Kiesewetter *Vom Hegel zu Hitler* o la de Ernst Topitsch *Die Sozialphilosophie Hegels als Heilslehre und Herrschaftsideologie*.

El núcleo de la obra se ocupa de la filosofía de Julius Binder y de Karl Larenz, que quizá sean dos de los autores hegelianos más conocidos, sobre todo, al menos entre nosotros, el segundo más que el primero. Binder, que fue maestro de Larenz, es tomado por Fernández-Crehuet como un cristal de aumento que facilita la comprensión de un cambio característico de la época, a saber: cómo los conservadores, en concreto aquellos que pertenecían al DNVP, fueron radicalizándose durante los años veinte hasta convertirse en miembros y apologetas directos —por emplear la expresión de Luckács— del nacionalsocialismo. Ciertamente, es interesante el recorrido que se realiza por la obra de Binder desde su época neokantiana, en la que ya existen ciertos gérmenes de hegelianismo, hasta el neohegelianismo y el nacionalsocialismo más “puro”, donde casi se diluye hasta la última sombra hegeliana. Interesante es igualmente el esfuerzo que hace el autor en comparar casi con acribia filológica las dos obras principales de Binder, *System der Rechtsphilosophie* (1937) y *Philosophie des Rechts* (1925) para demostrar que, en buena medida, poseen un carácter de palimpsesto, pues se repiten páginas enteras o se toman ideas sin apenas modificación. De este modo, se muestra que buena parte de la cosmovisión nacionalsocialista de este autor estaba explícitamente recogida en obras anteriores a la llegada de Hitler al poder.

El autor emplea una estrategia similar en el desmenuzamiento de la filosofía jurídica de Karl Larenz, pero en esta ocasión el punto de inflexión se sitúa en el denominado “plan Ahlmann” (1933), gracias a una confesión que el propio Larenz hizo en forma epistolar al filósofo de Gotinga Ralf Dreier. Expuesto con brevedad: Larenz reconoce por carta el formar parte de una trama tendente a suavizar y encauzar los desmanes ideológicos de los nacionalsocialistas y reconducirlos por medio de su peculiar filosofía del derecho y del Estado. De ahí —aduce Larenz— su aproximación a tales planteamientos. Esto es lo que el libro echa por tierra. Fernández-Crehuet demuestra que, ya antes de esa fecha (1933), Larenz se hallaba situado ideológicamente y además de lleno en la zona tórrida totalitaria y neohegeliana y, por tanto, que su excusa es insostenible. Especial atención se presta en este sentido, por un lado, al intento de Larenz por reformar el derecho privado por medio de una terminología ideológicamente cargada de significado y, por otro, a subrayar los planteamientos biologicistas y antisemitas que son fundamento de su obra. Victor Klemperer en su interesante libro *La lengua del Tercer Reich. Apuntes de un filólogo* realizó hace décadas un esfuerzo importante por describir cómo funcionaba la *Lingua Tertii Imperii*. Si tales palabras eran conceptos que formaban un sistema de pensamiento coherente parece ser otro asunto o al menos no es el que aquí interesa. Lo relevante es que por medio de ellos se retorció la realidad o se

la adaptaba según convenía, lubricando la interiorización de principios y valores ideológicos. Nacionalsocialismo, en suma. Algo similar parece haber intentado hacer Larenz en el ámbito del derecho privado.

Comentario aparte merecen las conclusiones con que se cierran el trabajo, sobre todo aquella en que se sostiene que Weimar no entró en su ocaso por un exceso de democracia, sino precisamente por su ausencia y por los movimientos totalitarios que la acompañaron de principio a fin. Me parece —y he aquí una crítica importante— que Fernández-Crehuet desliza en este instante un argumento un tanto mono-causal consistente en exponer que el sistema político —en este caso poco o nada democrático— no solo determinó la caída de Weimar sino que hipotecó la futura Ley Fundamental Alemana, que habría nacido tutelada por las fuerzas aliadas y aterrada de miedo ante la mera posibilidad de los movimientos totalitarios, por lo que habría recortado derechos civiles y políticos, ilegalizado partidos, congelado la iniciativa popular, reforzado los límites a los partidos minoritarios para formar parte del parlamento, etc. Todo ello, dicho sucintamente, puede ser entendido como un *reductio ad hitlerum*. ¿De verdad la Ley de Bonn era tan opuesta a los principios democráticos? ¿Es cierto que Alemania, como apunta Fernández-Crehuet, sólo venció su miedo a la democracia de la mano de Willy Brandt y sumergiéndose en un largo proceso de psicoanálisis social? De nuevo parece que los prejuicios ideológicos se filtran al final de este trabajo que ciertamente es, en muchos aspectos, riguroso y serio. Después de leer el libro sorprende que el autor evoque al final una especie de lugar común poco conocido para quien se ciña a este libro; un lugar a cuyo encuentro podríamos acudir alegremente siempre que se nos prestase como ayuda algunas señas más aparte, claro, de las sabidas por la experiencia española, cuya comparación se nos sugiere permanentemente de una manera casi inconsciente y sin duda inspiradora.

Quizá este defecto se hace extensible a la segunda obra sometida a crítica, *El Leviathan franquista*. Un exceso de lecturas nacionalsocialistas puede haber sido la causa de que Fernández-Crehuet trate a toda costa de interpretar la filosofía jurídica del franquismo en clave nacionalsocialista. Parece que Legaz Lacambra, Eustaquio Galán o Sánchez Agesta tan sólo leyeran a Schmitt, Koellreutter o Larenz. Ciertamente aquí la objeción al texto no se puede hacer a la ligera, pues las citas, referencias cruzadas y pasajes cruzados son legión en la investigación y se ofrecen no pocos argumentos meticolosos que parecen refrendar tal tesis. Es más: no sólo se trata de la cita de un autor nacionalsocialista concreto y una idea concreta, sino que más ampliamente la tesis nuclear que defiende el autor reseñado es que existen puntos neurálgicos de la cultura jurídica franquista que guardan una enorme similitud con el nacionalsocialismo: la crítica a la justicia

constitucional, el odio al hombre-masa, la idea de comunidad, la primacía del juez sobre el legislador, la crítica feroz al neokantismo y a Kelsen como su principal representante, etc. Que el nazismo vibra en la espina dorsal del franquismo. Hace pocos años un historiador tan solvente como Paul Preston publicó un libro que en cierto sentido complementa y abunda en la tesis defendida en la obra de Fernández-Crehuet. Me refiero a *El Holocausto español*, donde se analiza de manera proverbial la irracional racionalidad exterminadora de quienes desencadenaron la guerra civil. No es de extrañar, por consiguiente, que el discurso teórico tomase caminos similares a los que fueron transitados por los teóricos del derecho alemanes. La idea de exterminio no estaba exenta en el franquismo precisamente frente al otro, aquel que no pertenecía a la comunidad nacional-católica. De ahí el “quizá” del inicio.

Otra posible crítica a esta segunda obra es que se ofrece demasiado y se da demasiado poco o, dicho de otro modo, que el título no corresponde con el contenido del libro; ni el título ni el subtítulo, que, habitualmente, suele tener la misión de afinar y delimitar la generalidad del primero. Habría sido muy interesante ofrecer un panorama amplio de la teoría del Estado franquista, pero el autor se centra en demasía —es cierto que se brindan algunas razones— en la obra de Legaz y Lacambra, dejando al margen personajes, por ejemplo, como Gómez Arboleya, cuya aproximación a los planteamientos de Hermann Heller son realmente interesantes. En este sentido no se cumple con uno de los propósitos planteados al inicio del trabajo: hacer una obra que no pretendiese participar de un enfoque histórico monumental parece poco compatible con desatender *ab initio* a los personajes de segunda fila que habitaban el campo jurídico-político de la dictadura. El propio Fernández-Crehuet reconoce que sus obras más que la de los grandes “corifeos” —como lo fueron Legaz o Galán—, en muchas ocasiones, portan los argumentos más ilustrativos de una época. Ese espacio queda por desbrozar.

En mi opinión, una reseña no es el lugar conveniente para los halagos académicos, por más que pueda incomodar a conocidos y desconocidos. De ahí la absoluta pertinencia de las críticas anteriores. Pero se debe subrayar en honor a la justicia que el planteamiento de este libro es realmente novedoso y pone sobre la mesa una marcha de la historia de la filosofía jurídica del siglo XX realmente curiosa. *El Leviathan franquista* remarca con soltura cómo lo que se ha planteado por la historiografía ordinaria y de fortuna como un punto de inflexión en la historia del franquismo —los famosos años cincuenta—, no es sino una reconstrucción maquillada de las ideas que ya se venían defendiendo en los años cuarenta e incluso treinta. Asimismo, se focaliza la atención en las continuidades existentes entre el XIX —en concreto el liberalismo católico propio de este siglo— y las corrientes

totalitarias características del xx. Se cortocircuita —me parece que brillantemente y con argumentos suficientes, al menos para el caso español— la vieja tesis de Hannah Arendt según la cual el totalitarismo vendría a ser lo opuesto al liberalismo y no más. El componente católico en el caso español y el elitismo subyacente en no pocos paradigmas liberales hacen que esta tesis esté abocada al fracaso y no resista el test de la historia.

En definitiva, *Hegel bajo la esvástica* y *El Leviathan franquista* son dos libros que están seriamente contruidos, que manejan bibliografía alemana de primera mano —algo poco usual entre nosotros, todo sea dicho— y que enseñan a las claras que los años sin publicar un libro en la academia española pueden ser años de laborioso cultivo y no de sequía —la juventud agobiada por peritajes y méritos, en la que me incluyo, podría ver esto como un obstáculo a su carrera o como un estímulo, no lo sé muy bien—. La originalidad y la fortaleza de las tesis sostenidas por Fernández-Crehuet no quitan que quizá estos volúmenes podrían haber sido escritos, en algunos aspectos, con un poco más de cuidado metodológico y profundizando en algunos temas que se dejan esquinados sin que sepamos exactamente cuáles son las razones de tales elusiones. Además, las dos investigaciones forman un conjunto y están selladas por la misma unidad de sentido, algo que el público merece saber. Esta reseña habrá cumplido su función a poco que haya ofrecido noticia de lo mismo. Por eso advertía al comienzo que lo más notable de este comentario estribaba en su forma dual. Tal vez esté aportando algo si aprovecho desde aquí para animar a autor y editor a refundir en una sola obra el trabajo. *Hegel bajo la rojigualda* podría ser —qué duda cabe— uno de los títulos a barajar.